

Bogotá D.C., 05 de febrero 2026.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atn. DANIEL MOR GARCÍA

Director de Signos Distintivos.

Sitio WEB de la SuperIndustria y Comercio.

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE REGISTRO MARCARIO.
RADICADO: EXPEDIENTE No. SD2025/0048154.
SOLICITANTE: ULTRATECK MEDELLÍN.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE REGISTRO MARCARIO – OFICIO NO. 20801 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.

JULY ANDREA ENDO CABRERA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.532.007 de Ibagué - Tolima, abogada en ejercicio, y portadora de la tarjeta profesional No. 249.293 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada de **CARLOS FERNEY OCAMPO GONZALEZ**, persona natural, y propietario del establecimiento de comercio ULTRATECK MEDELLÍN, conforme al poder a mí conferido y que se anexa al presente escrito, encontrándome dentro del término concedido, mediante el presente escrito, me permito SUBSANAR LA SOLICITUD DE REGISTRO MARCARIO DE LA MARCA ULTRATECK MEDELLÍN, la cual fue objetada por su Despacho mediante OFICIO No. 20801 del 24 de noviembre 2025, en los siguientes términos:

⇒ Frente al punto primero:

1. El solicitante identificado corresponde a un establecimiento de comercio, el cual no es sujeto de derechos y obligaciones.

Se pudo constatar que quien figura como solicitante en la presente solicitud es un establecimiento de comercio, el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 515 del Código de Comercio, no constituye una persona jurídica ni es sujeto de derechos y obligaciones, por lo que no puede ostentar la titularidad de derechos de Propiedad Industrial.

Así mismo, revisado el RUES, se evidenció que quien figura como propietario del establecimiento de comercio ULTRATECK MEDELLIN, es la persona natural CARLOS FERNEY OCAMPO GONZALEZ.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Se sirva indicar como solicitante a la persona natural CARLOS FERNEY OCAMPO GONZALEZ, quien ostenta la calidad de propietario del establecimiento de comercio y, adicionalmente, suministre la siguiente información relativa al solicitante: a) nombre y dirección; b) nacionalidad y domicilio; y c) de ser el caso, nombre y dirección del representante legal.

En atención al requerimiento formulado, me permito manifestar que se acoge la observación realizada por esa Entidad. En consecuencia, se procede a indicar como solicitante a la persona natural CARLOS FERNEY OCAMPO GONZÁLEZ, quien ostenta la calidad de propietario del establecimiento de comercio ULTRATECK MEDELLÍN, de conformidad con la información registrada en el RUES y lo previsto en el artículo 515 del Código de Comercio.

En tal sentido, se allega la información relativa al solicitante, así:

- a) Nombre y dirección: **CARLOS FERNEY OCAMPO GONZÁLEZ**, dirección: Carrera 59ª No. 38ª – 101 apto 607 de Medellín.
- b) Nacionalidad y domicilio: Nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Medellín – Antioquía, Carrera 59ª No. 38ª – 101 apto 607.
- c) Representante legal: No aplica, por tratarse de persona natural, como propietario del establecimiento de comercio.
- d) Email: carlosfer401@gmail.com

Calle 140 N° 11 – 45 Oficina 317 – Torre HHC – Bogotá D.C.

Celular: 31 62271915 – 3002458853

any.c.saez@gmail.com y/o andrenca19@gmail.com



⇒ Frente al segundo requerimiento:

2. El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente.

Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, revisado el poder aportado, se evidencia que este fue otorgado por el señor CARLOS FERNEY OCAMPO GONZALEZ, actuando como representante legal del establecimiento de comercio ULTRATECK MEDELLIN.

Por consiguiente, se le requiere para que:

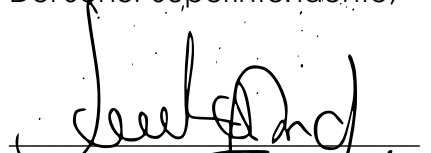
- Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante, actuando en nombre propio, a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En atención al requerimiento formulado, me permito manifestar que se acoge la observación realizada por esa Entidad. En consecuencia, se aporta el poder debidamente conferido por el señor CARLOS FERNEY OCAMPO GONZÁLEZ, en nombre propio y en calidad de persona natural, y como propietario del establecimiento de comercio ULTRATECK MEDELLIN; a favor de abogado inscrito en Colombia, dando cumplimiento a lo requerido.

De esta manera, se subsana la solicitud de registro marcario, teniendo en cuentas las manifestaciones esbozadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, y con base en lo previamente descrito, solicitando de manera especial, se dé continuidad a este con la mayor brevedad posible.

Lo anterior, para su conocimiento, trámite, y fines que estime pertinentes.

Del Señor Superintendente,


JULY ANDREA ENDO CABRERA
C.C. 1.110.532.007 de Ibagué
T.P. 249.293 del C.S de la J.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC.
E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.

CARLOS FERNEY OCAMPO GONZALEZ, persona natural, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín - Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.156.125 de Cali Valle, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ULTRATECK MEDELLÍN**, legalmente constituido e identificado con Matricula Mercantil No. 21-750036-02, mediante el presente escrito, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **ANY CAROLINA SAENZ PEÑALOZA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 63.529.244 de Bucaramanga – Santander, abogada en ejercicio, y portadora de la tarjeta profesional No. 133.971 del Consejo Superior de la Judicatura, quién actuará como apoderada principal, y/o a **JULY ANDREA ENDO CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.532.007 de Ibagué – Tolima, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 249.293 del Consejo Superior de la Judicatura, quién actuara como apoderada suplente, para que en mi nombre y representación, presente, trámite, y lleve hasta su culminación **TRÁMITE DE REGISTRO MARCARIO – SOLICITUD DE REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS**, ante la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, sobre la marca ULTRATECK “Calidad & Respaldo”.

Mi apoderada, queda facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, notificarse, tramitar, y reasumir este poder, y todas las demás facultades que la ley establece para el ejercicio de este encargo.

Otorga,



CARLOS FERNEY OCAMPO GONZALEZ
C.C. No. 1.144.156.125 de Cali Valle
Propietario establecimiento de comercio **ULTRATECK MEDELLÍN**

Acepta,



ANY CAROLINA SÁENZ PEÑALOZA
C.C. No. 63.529.244 de Bucaramanga (Santander)
T.P. No. 133.971 del C.S. de la J.
Correo electrónico: any.c.saenz@gmail.com



JULY ANDREA ENDO CABRERA
C.C. No. 1.110.532.007 de Ibagué (Tolima)
T.P. No. 249.293 del C.S. de la J.
Correo electrónico: andrenca19@gmail.com



ANY CAROLINA SÁENZ PEÑALOZA <any.c.saenz@gmail.com>

poder SIC

Carlos Ferney Ocampo Gonzalez <carlosfer401@gmail.com>

5 de febrero de 2026 a las 13:25

Para: "andrenca19@gmail.com" <andrenca19@gmail.com>, Any.c.saenz@gmail.com

cordial saludo

Adjunto poder poder para proceder ante la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC.

Quedo atento a sus comentarios.



PODER ULTRATECK (1).pdf

85K